

SECRETARIA: A despacho del señor Juez. el anterior escrito, informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, los libros índices y radicadores y la lista de procesos archivados e inactivos que se llevan en este este despacho, no se encontró ningún proceso adelantado en este Despacho y cuyas partes sean los señores ORLANDO ERNESTO POLANIA CAMARGO y AMANDA SALDARRIAGA. Sírvase proveer. Cali, 25 de abril de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

**JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2021).-

En virtud de la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

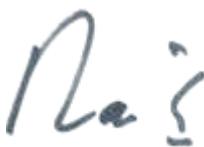
**DISPONE**

1.- Hágasele saber a la peticionaria que, revisado el sistema de gestión judicial, los libros índices y radicadores, así como la lista de procesos archivados e inactivos que se llevan en este este despacho, no se encontró ningún proceso adelantado en este Despacho y cuyas partes sean los señores ORLANDO ERNESTO POLANIA CAMARGO y AMANDA SALDARRIAGA.

2.- No obstante lo anterior y como quiera que la inscripción del embargo ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, mediante oficio No. 2546 del 16 de septiembre de 1998, la cual aparece registrada en la anotación No. 004 del certificado de tradición No. 382-24531 y la No. 006 en el Certificado de Tradición No. 382-20479, fue decretada por este despacho, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, dispone fijar un aviso en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, para que los interesados en la cancelación de dicha medida puedan ejercer sus derechos.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **058** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **26 DE ABRIL DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJA  
SECRETARIA